



MAT.: APRUEBA INSTRUMENTO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS - "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACIÓN EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR - AÑO 2022"

REF.:

DECRETO MUNICIPAL N°: 1506 /

Los Muermos, **29 AGO. 2022**

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378/1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento.
4. Decreto Municipal N° 2377/24-12-2021 que Aprueba Las Estimaciones de Ingresos y Gastos Presupuesto Salud Año 2022.
5. Lo dispuesto en el Art. 52 de la ley 19.880 del 2003, que establece las bases que rigen los procedimientos de los actos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Tribunal Electoral Regional, Proclama Alcalde de la Comuna de Los Muermos, Sr. Sergio Erwin Haeger Yunge, conforme al fallo de fecha 03 de junio del 2021.
2. Que, mediante decreto exento N° 1203 de 29 de junio de 2021, asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, Sergio Erwin Haeger Yunge.
3. La necesidad de aprobar la ejecución del instrumento suscrito entre el Servicio de Salud del Reloncaví y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos denominado "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACIÓN EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR - AÑO 2022"

DECRETO:

1.- APRUEBESE la ejecución del siguiente instrumento suscrito entre el Servicio de Salud del Reloncaví y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos:

- "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACIÓN EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR - AÑO 2022", fechado 27-Julio-2022 por la suma anual de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos), aprobado según Resolución Exenta N° 3120 del 19-08-2022.

2.- El gasto que irroge la ejecución de las actividades del Convenio antes señalado, se imputarán al Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según Corresponda.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes:



TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL

SHY/TML/NRO/KTC/JZH/mltn.



SERGIO HAEGER YUNGE
ALCALDE

Distribución:

1. Archivo Municipal
2. Archivo DESAM
3. Archivo Programa.



APRUEBA EJECUCION
INSTRUMENTO SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS
MUERMOS - "CONVENIO
PROGRAMA ESTRATEGIAS DE
REFUERZO PARA RECUPERAR
POBLACIÓN EN CONTROL DE
SALUD INFANTIL, MADIS Y
CARDIOVASCULAR - AÑO 2022"

MAT.:

REF.:

DECRETO MUNICIPAL N°: 1505 /

Los Muermos, 29 ABO. 2022

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378/1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento.
4. Decreto Municipal N° 2377/24-12-2021 que Aprueba Las Estimaciones de Ingresos y Gastos Presupuesto Salud Año 2022.
5. Lo dispuesto en el Art. 52 de la ley 19.880 del 2003, que establece las bases que rigen los procedimientos de los actos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Tribunal Electoral Regional, Proclama Alcalde de la Comuna de Los Muermos, Sr. Sergio Erwin Haeger Yunge, conforme al fallo de fecha 03 de junio del 2021.
2. Que, mediante decreto exento N° 1203 de 29 de junio de 2021, asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, Sergio Erwin Haeger Yunge.
3. La necesidad de aprobar la ejecución del instrumento suscrito entre el Servicio de Salud del Reloncaví y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos denominado "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACIÓN EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR - AÑO 2022"

DECRETO:

1.- APRUEBESE la ejecución del siguiente instrumento suscrito entre el Servicio de Salud del Reloncaví y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos:

- "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACIÓN EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR - AÑO 2022", fechado 27-Julio-2022 por la suma anual de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos), aprobado según Resolución Exenta N° 3120 del 19-08-2022.

2.- El gasto que irroque la ejecución de las actividades del Convenio antes señalado, se imputarán al Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según Corresponda.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes:



TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL

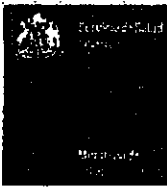
SHY/TML/NRO/KTC/JXH/mltn.



SERGIO HAEGER YUNGE
ALCALDE

Distribución:

1. Archivo Municipal
2. Archivo DESAM
3. Archivo Programa.



Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3120 /

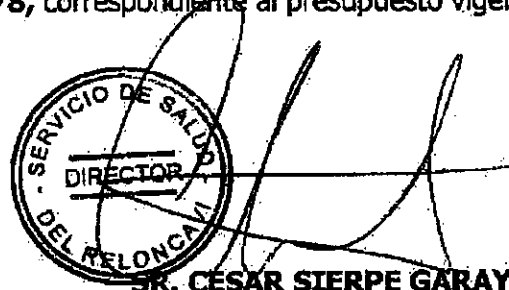
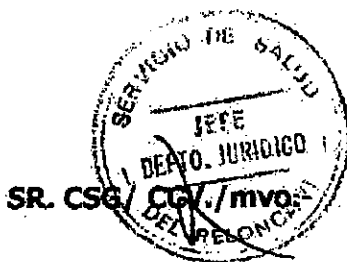
PUERTO MONTT, 19 AGO 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACION EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR - AÑO 2022", suscrito con fecha 27 de julio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; **CONSIDERANDO:** Que el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 229, de fecha 08 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, mediante el cual el Ministerio, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria de este Convenio los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$10.000.000.-**, suma que se distribuirá de acuerdo a lo siguiente: **COMPONENTE 2: Recuperación de Población en Control de Salud del Programa Cardiovascular. Subcomponente 2.1) Realizar rescate de personas con DM2 y/o HTA inasistentes o egresadas por abandono al PSCV desde el año 2019 en adelante.** **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Afecto N° 39/2022, ambos de Ministerio de Salud, y lo previsto en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **APRUEBASE**, el "CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACION EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR - AÑO 2022", suscrito con fecha 27 de julio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**", mediante el cual el Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual de **\$10.000.000.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente Convenio.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298 **Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378**, correspondiente al presupuesto vigente del año 2022.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



SR. CESAR SIERPE GARAY
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

N° 517 – 08.08.2022

DISTRIBUCIÓN:

- División de Atención Primaria – Ministerio de Salud.
- Municipalidad de Los Muermos.
- Subdirección de Atención Primaria Servicio de Salud.
- Departamento Control de Gestión – Oficina de Convenios Servicio de Salud
- Departamento Jurídico Servicio Salud.
- Oficina de Partes Servicio Salud

ID DOC. 12223836



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
OFICINA DE CONVENIOS
SR.CSG/EFO/CCV/DR.CRF/BRD/VGL/YCG

CONVENIO
PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACIÓN EN
CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
AÑO 2022

En Puerto Montt a 27 de Julio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 61.607.700-7, domiciliado en Calle Esmeralda N.º 269, representado por su Director (S) Sr. César Sierpe Garay, Cédula Nacional de Identidad N.º 11.692.844-2, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.220.800-5, domiciliada en Calle Antonio Varas N.º 498 de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Sergio Haeger Yunge, Cédula Nacional de Identidad N.º 13.166.720-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

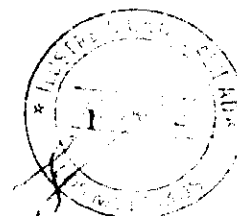
PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Estrategias de Refuerzo para Recuperar Población en Control de Salud Infantil, MADIs Y Cardiovascular**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N.º 229 de fecha 08 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

- **Objetivo General:**



Recuperar la población bajo control en los grupos infantil y adulto con enfermedades crónicas mediante acciones de rescate efectivas y atenciones de salud integrales con el enfoque de salud familiar.

- **Objetivos Específicos:**

- a) Realizar rescate efectivo de personas con HTA y/o DM2 que han estado inasistentes a sus controles de salud o fueron egresadas o fueron egresadas por abandono en los últimos 2 años, para realizarles controles de salud integrales.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Estrategias de Refuerzo para Recuperar Población en Control de Salud Infantil, MADIs y Cardiovascular:

COMPONENTES

COMPONENTE 2: RECUPERACIÓN DE POBLACIÓN EN CONTROL DE SALUD DEL PROGRAMA CARDIOVASCULAR

Contribuirá a recuperar la continuidad de los cuidados de la población con antecedente de HTA y/o DM2, quienes, debido a la redistribución de funciones de la APS para la contención de la pandemia COVID-19, se vieron afectados en la disminución de sus controles de salud, lo que puede contribuir a una mayor descompensación de sus patologías crónicas, junto a un aumento de la morbilidad y mortalidad asociada, afectando su calidad de vida.

Subcomponente 2.1: Realizar rescate de personas con DM2 y/o HTA inasistentes o egresadas por abandono al PSCV desde el año 2019 en adelante

1. **Objetivo:** Recuperar los controles de las personas inasistentes o que han sido egresadas del PSCV por abandono desde el año 2019. Entregando acceso oportuno al control de salud a la población inasistente a control o egresada por abandono.
2. **Estrategia de planificación y ejecución:** Para el logro del objetivo del componente se entregan las siguientes estrategias:
 - a) Realizar catastro de personas con DM2 y/o HTA inasistentes a sus controles de salud cardiovascular.
 - b) Realizar programación de los rescates en el período 2022, según criterios de priorización en la normativa vigente (estrategia ECICEP)¹
 - c) Gestionar las acciones de rescate establecidos en el documento "Protocolo de Rescate de Personas Inasistentes a controles de Condiciones de Salud CV".
 - d) Implementar flujograma de rescate local según las directrices centrales y realidad local.

¹ Ord. B23 N° 5095,24 noviembre 2020, DIPRECE. Cuidado de Salud de las Personas con Enf. Crónica en el contexto Pandemia Covid-19, Disponible en: <https://redcronicas.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/12/Cuidado-de-Salud-de-las-Personas-con-Enf-Cro%CC%81nica.pdf>



3. Identificación de la dotación de recurso humano:

Técnicos de Nivel Superior de Salud (TENS), para realizar las actividades de gestión de rescate en los casos que corresponda, según lineamientos disponibles.

Profesionales de enfermería, nutrición o medicina del equipo de salud CV, para realizar las actividades de control de salud.

I. **Programación de espacios físicos e insumos** según estrategia local.

II. **Registros:**

- 1) Formulario en línea con datos para el control y monitoreo del subcomponente del programa a nivel central.
- 2) Registro en ficha clínica según norma vigente.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 10.000.000.- (diez millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

SEXTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACTIVIDAD (RECURSO HUMANO)	MONTO (\$)
2	Recuperación de población en control de salud del Programa Cardiovascular	Recuperación del control cardiovascular	Médico y/o Enfermera/o y/o Nutricionista y/o TENS	10.000.000.-
TOTAL (\$)				10.000.000.-

El **Recurso Humano** deberá ser orientado hacia la contratación de quienes desarrollarán las funciones, según necesidad local y bajo el lineamiento del Programa Estrategias de Refuerzo para Recuperar Población en Control de Salud Infantil, MADIs Y Cardiovascular y cuyas funciones específicas están dirigidas a cumplir los objetivos planteados en éste.

SÉPTIMA: PRODUCTOS ESPERADOS:



3. Personas con HTA y/o DM2 inasistentes o egresados por abandono en los últimos 2 años con control de salud cardiovascular o integral recuperado.

OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos, metas, indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comunas y establecimientos).

NOVENA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

La evaluación global del programa y final se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre a través de los informes respectivos de cada componente, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas referidas al cumplimiento Global del Programa.

1.-Rescate de personas inasistentes a control o egresadas por abandono.	Indicador N°1. Personas con patologías CV (HTA y/o DM2) rescatadas	N° de Personas con patología CV (HTA y/o DM2) rescatadas / N° total de personas en programa cardiovascular inasistentes o egresados por abandono durante 2020 y 2021	Formulario del programa Google Form ® implementado a nivel central para el monitoreo del componente	Diciembre 90%	90%	otas: 30%
---	---	--	---	------------------	-----	--------------

restante en octubre del año respectivo, con el informe de cumplimiento del plan de mejora implementado para fortalecer y difundir el proyecto en el territorio.

DECIMA PRIMERA: Se deja constancia que la Glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Publico, antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de Salud Municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a Honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el Artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DECIMA SEGUNDA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio de Salud, los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad, previa confirmación de saldos con esta institución.

De conformidad con lo dispuesto en **el Artículo 9 de la Ley de Presupuesto 2022**, dichos saldos, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación (a través de la Tesorería General de la República), por el Servicio de Salud.

DECIMA TERCERA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



DECIMA CUARTA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N.º 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo que estará disponible el “**Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas**” (**SISREC**), de la Contraloría General de la República, que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición en la siguiente plataforma: www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec.

DECIMA QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 diciembre de 2022.

Término Anticipado del Convenio:

El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad dentro de los 20 días hábiles siguiente a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde de la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio de Salud, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido informado.

DECIMA SEPTIMA: La personería de **DON SERGIO HAEGER YUNGE** para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS** consta en el Decreto Exento N.º 1203 de fecha 29 de Junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.



La personería de **DON CÉSAR SIERPE GARAY**, para actuar a nombre y representación del **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, consta en el Decreto Exento N.º 39 del 31 de marzo del 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



SR. SERGIO HAEGER YUNGE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



SR. CESAR SIERPE GARAY
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

RESOLUCION 3120 PROGRAMA MADIS LOS MUERMOS

1 mensaje

Luis Oyarzun alvarado <loyarzun@ssdr.gob.cl>

19 de agosto de 2022, 14:59

Para: katiatomcko@gmail.com, HILARIO MARTINEZ <hmartinez@muermos.cl>, DESAM LOS MUERMOS <desam@muermos.cl>, contabilidad.desamlosmuermos@gmail.com

CC: Yessica Cardenas Gonzalez <ycardenas@ssdr.gob.cl>, vgarcia@ssdr.gob.cl

Estimados adjunto Resolución Programa MAIDS, con la Municipalidad de Los Muermos.

Saluda atte.

**Sr. Luis Oyarzun Alvarado****Profesional Oficina de Convenios****Depto de Control de Gestion****Servicio de Salud Del Reloncavi****Teléfono: (+56 65) 2328411 | Anexo: 658411****Correo: loyarzun@ssdr.gob.cl**

 **RES 3120 PROGRAMA MADIS LOS MUERMOS.pdf**
1399K